



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AVISO**

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR 10200- 410- 2022**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta, 26 de agosto del 2022.

**OFIPLANYPAR 10200- 410- 2022**

Señor:

**ANONIMO**

Ciudad

**Asunto: Apertura denuncia por presunto detrimento patrimonial en la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUEBLO VIEJO- MAGDALENA. Q 47-22-0036**

Cordial saludo,

El 26 de agosto de la anualidad cursante, a través de ventalla única de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se recibió denuncia anónima contra SHIRLEY GUTIERREZ MONTAÑO, en calidad de gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLO VIEJO, y JOAQUIN CORREO DIAZGRANADOS como contratista, aduciendo "Presuntas irregularidades en la celebración del contrato CA-003-2020 suscrito entre la gerente del HOSPITAL DE PUEBLO VIEJO Y JOAQUIN DIAZGRANADOS, alusivo al arrendamiento de un vehículo, causando con ello un daño patrimonial y la comisión de delitos que afectan los recursos del Estado."

La Constitución establece con claridad la función de vigilancia y control fiscal, señalando el organismo encargado de ejercerla, ordenando también que tal facultad se debe realizar conforme a la Ley. En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración, en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución, vale decir, que nuestras actuaciones se realizan de forma posterior a las decisiones de la administración.

Una vez estudiado por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se decide aperturar la denuncia de carácter fiscal, y se asigna el código interno **Q-47-22-0036**, que en adelante se utilizará para requerimientos.

De evidenciarse presunta falsedad en esta denuncia, ya sea en la información o por suplantación del denunciante, se le dará tratamiento de denuncia temeraria y/o anónima, trasladando a la institución penal para su respectiva competencia.

El presente trámite se somete al proceso de atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, tal y como lo tiene previsto el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, y la Resolución 182 de 2016 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el cual ha de desarrollarse y emitirse el resultado en un término de seis meses, proyectando la respuesta de fondo a más tardar el 26 de febrero del 2023.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

*Verónica Sánchez Polo*  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 29 días del mes de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfija el 5 de septiembre de 2022, a las 5:00 p.m.



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AVISO**

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR 10200- 557 - 2022**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta; octubre 31 de 2022.

**OFIPLANYPAR 10200- 557- 2022**

**ANONIMO**

Ciudad

**Asunto: Respuesta Definitiva y de Fondo Denuncia Q-47-22-0036 interpuesta ante este Ente de Control contra la E.S.E. Hospital San José de Pueblo Viejo Magdalena.**

Cordial saludo,

De acuerdo con el informe técnico de estudio y verificación de la Denuncia el funcionario auditor asignado para dicha verificación, remite a esta Dependencia los resultados obtenidos en dicho proceso en el concluye que:

Con respecto a los hechos denunciados en los cuales se enuncian los siguientes: Se presume que al interior de la E.S.E. Hospital San José de Pueblo Viejo la Señora Shirley Gutiérrez Montaña, responsable de la gestión fiscal de la Entidad dado a su rol de gerente suscribió contratos en extrañas circunstancias con el Señor **Joaquín Correa Diazgranados** como particular contratista, cuyo objeto fue Arrendamiento de un Vehículo automotor tipo Mazda para la prestación de servicios de transporte del personal de vacunación para las veredas y caseríos del Municipio. los cuales no fueron firmados, ni ejecutados, ni recibió los recursos por valor de \$63.800.000 de pesos.

Con ocasión a la denuncia instaurada se determinó la posible pérdida de recursos fiscales por valor de \$63.800.000 pesos observación hallazgos: con incidencia Administrativo Sancionatorio, Fiscal y Disciplinario, los cuales serán trasladados a la oficina de Acción Administrativa, a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, así como a la Procuraduría General de la Nación sede Santa Marta.

El análisis de la presente observación puede ser consultada en la pagina #123 del informe definitivo de auditoría.

Esperamos que esta diligencia sirva y muestre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, reflejada en la satisfacción suya como elemento importante en el ejercicio del Control Fiscal, acorde con nuestro lema "Cuida los Recursos Públicos para tu Bienestar".

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima que no registra dirección alguna y en aras de dar publicidad para efectuar las notificaciones, se procede con la publicación del oficio por AVISO tal y como lo tiene previsto el Inciso 2 del Art. 69 de la ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la Entidad por un término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

  
**VERONICA SANCHEZ POLO**

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija en Santa Marta a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 8:00 A.M. por término de 5 días y se desfijara el día de 21 de noviembre de 2022, a las 6.00 P.M.

  
**VERONICA SANCHEZ POLO**

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana